

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 60  
 Extranjero: 22'50 45 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.262.

#### Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

*Providencia.* — Examinado el recurso formulado por los Concejales de ese Ayuntamiento D. Pedro Esteban Sánchez, D. Francisco Camacho Liarte, D. Miguel Hernando Aldea, don Evaristo Vázquez Júdez y D. Joaquín Júdez Vázquez, contra la constitución del Ayuntamiento efectuada en 21 de abril último, por entender que no se hizo con arreglo al artículo 53 de la vigente ley Municipal de 2 de octubre de 1877.

Examinada también la copia del acta de constitución remitida por el Alcalde, así como el informe emitido por esta Autoridad en el que manifiesta que no habiendo dado resultado las gestiones intentadas por el Delegado de este Gobierno para conseguir una constitución armónica, se procedió a verificarlo en cumplimiento de la ley, saliendo elegidos por mayoría los que actualmente desempeñan el cargo.

Considerando que, con arreglo al R. D. de 15 de noviembre de 1909, los acuerdos de los Ayuntamientos referentes a la constitución de los mismos son susceptibles de recurso ante los Gobernadores al solo efecto de corregir las infracciones de ley que se hubieren cometido, pero manteniendo la competencia municipal

en toda su integridad en lo que se refiere al fondo de los acuerdos recurridos.

Considerando que en la sesión de constitución del Ayuntamiento efectuada en 21 de abril, según certificación del acta que obra en el expediente, fueron elegidos: Alcalde, D. Antonio Pardos Visiedo, por cuatro votos y cuatro papeletas en blanco; primer Teniente Alcalde, D. José Royo, por tres votos, tres papeletas en blanco y un voto a favor de D. Evaristo Vázquez; 2.º Teniente Alcalde, D. Alberto González Blasco, por dos votos contra cuatro papeletas en blanco y un voto a favor que obtuvo D. Pedro Esteban y Sánchez, los que se posesionaron con carácter definitivo de los cargos en dicha sesión, sin obtener la mayoría absoluta que prescribe el artículo 56 del total de Concejales de que se compone la Corporación, que debía ser de cinco votos, por ser de nueve la composición del Ayuntamiento, infringiéndose, por tanto, el citado precepto legal, toda vez que no pudieron ser proclamados más que como interinos hasta celebrarse las posteriores votaciones que señala la R. O. de 5 de octubre de 1891 (*Gaceta* del 6), por no haberse obtenido más que mayoría relativa.

Vistos los artículos 56 y siguientes de la ley Municipal, R. O. de 8 de octubre de 1891, Real decreto de 15 de noviembre de 1909 y demás disposiciones complementarias;

He acordado admitir el presente recurso en lo que se refiere a la infracción del artículo 56 de la vigente ley Municipal, y por tanto ordenar a V. que proceda de nuevo a la votación de cargos concejiles dentro de esa Corporación

con arreglo a la ley Municipal y estricta aplicación del repetido artículo 56, y en su caso, de la R. O. de 5 de octubre de 1891 para sucesivas votaciones, si en la primera no hubiera mayoría absoluta; continuando V., los Tenientes y demás cargos elegidos en 21 de abril, con carácter interino, hasta la celebración de la sesión, a la que deberá V. convocar con urgencia para la nueva constitución del Ayuntamiento, de la que me dará cuenta inmediata.

Lo que digo a V. para su conocimiento, el de esa Corporación, notificación en forma a los recurrentes y exacto cumplimiento, significándole que contra esta providencia puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, a tenor de lo dispuesto en el art. 7.º del R. D. de 15 de noviembre de 1909. Zaragoza, 23 de mayo de 1931.—El Gobernador civil, Manuel Lorente Atienza.—Señor Alcalde de Used.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del párrafo 4.º del artículo 7.º del Real decreto de 15 de noviembre de 1909.

Zaragoza, 23 de mayo de 1931.

*El Gobernador,*

**Manuel Lorente Atienza.**

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.264.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Este Ayuntamiento ha acordado la celebración de subasta, por el tipo de 22.567'33 pesetas, para contratar las obras complementarias de las aceras del paseo de Ruiseñores (perfilados de paseos con canalones y alcorques para el arbolado), con arreglo al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones aprobados, contra los cuales y dentro del plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

Dichos documentos se hallan de manifiesto en la secretaría municipal (Negociado de Fomento).

La subasta se celebrará el día 11 de junio próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o del señor Teniente en quien delegue y con la asistencia de un miembro de la Corporación municipal.

El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta la hora de las trece del día anterior al señalado para verificar la subasta.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de la clase sexta (3'60) y un sello de la Caja municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado a satisfacción del licitador, en la citada secretaría, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal corriente, el resguardo que acredite haber efectuado el depósito provisional de 1.128'36 pesetas; los documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio, con derecho al retiro obrero; y, en su caso, la certificación exigida por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

Si el concursante lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores del Municipio.

La fianza definitiva asciende a la cantidad de 2.256'73 pesetas.

Será obligación del rematante el pago de la inserción de anuncios, y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

#### *Modelo de proposición.*

D....., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., núm....., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, generales y económicas, aprobado para las obras complementarias de las aceras del paseo de Ruiseñores, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras con arreglo al proyecto y pliego de condiciones antes citado, por la cantidad de..... (en letra), pesetas; declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo, los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán..... Asimismo, la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, será:.....

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de los artículos 162 del Estatuto municipal vigente y 7.º del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Zaragoza, 23 de mayo de 1931. — El Alcalde-Presidente, Sebastián Banzo.

Núm. 2.089.

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del "Boletín Oficial".

D. Jesús Benedicto Calvo, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que se dirán, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

*Rústica.—Año 1928.*

Román Baquedano Callizo: Un campo, regadío, sito en la partida del Liscar, de este término, de cabida de 5 hanegas.

Rosa Díez Aznárez: Un campo, sito en la partida de las Bardenas, de este término, de cabida de 10 cahices; que linda por N., S. y O., con monte común, y por E., con Justo Pérez.

Antonio Laura Chabones: Un campo, sito en la partida de Laro de la Calonja, de este término, de cabida de 4 hanegas; que linda por N., S., E., y por O., con monte común.

Manuel Sora Aznárez: Un campo, sito en la partida de Camarales Esparteta, de este término, de cabida de 6 hanegas; que linda por N., con Saturnino Polo, por S., con Martín Campos, por E., con Mateo Espés, y por O., con Celestino Miguel.

*Urbana.—Año 1928.*

Agustín Aznárez Abad: Un edificio, sito en la partida de calle Cantareria.

Miguel Moreno Mosteo: Un edificio, sito en la partida de la Llana.

*Rústica.—Año 1929.*

Manuel Josa Aznárez: Una viña, sita en la

partida de Camarales Esparteta de este término, de cabida de 6 hanegas; que linda por N., con Saturnino Polo, por S., con Martín Campos, por E., con Mateo Espés y por O., con Celestino Miguel.

*Urbana.—Año 1929.*

Agustín Aznárez Abad: Un edificio, sito en la partida de calle Cantareria.

Miguel Moreno Mosteo: Un edificio, sito en la partida de la Llana.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que a de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Ejea, a 5 de mayo de 1931.—El Recaudador, Jesús Benedicto.

Núm. 2,247.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la 1.ª quincena del mes de mayo 1931.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			ESPECIE	Enfermos en la quincena anterior	Invasiones en la quincena de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.	
Pasteurelisis.....	Daroca.....	Miedes.....	Equina. ...	»	1	1	»	»	
Id. ....	Pina de Ebro....	Gelsa.....	Id. ....	»	1	»	1	»	
Peste porcina.....	Calatayud.....	Calatayud.....	Porcina . . .	10	»	»	10	»	
<i>Totales.....</i>					10	2	1	11	»

Zaragoza, 20 de mayo de 1931. — El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Carlos S. Enríquez.

## SECCIÓN SEXTA

Bárboles. N.º 2.275.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Depositario de fondos de este Ayuntamiento; y para su provisión en propiedad, se abre concurso por treinta días, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la secretaría de la Corporación.

Su dotación anual es de cien pesetas y los aspirantes al denunciado cargo presentarán las instancias debidamente reintegradas ante esta Alcaldía en el indicado plazo.

Bárboles, 24 de mayo de 1931.— El Alcalde, Florentino Benito.

Pedrola. N.º 2.266.

El acuerdo de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de ayer, de celebrar la subasta de las obras de construcción de un nuevo cementerio, y el pliego de condiciones económicoadministrativas, se hallarán de manifiesto en esta Alcaldía, por diez días, para que pueda ser objeto, de reclamaciones.

Pedrola, 22 de mayo de 1931.— El Alcalde, Primitivo Solsona.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

Núm. 2.258.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Cariñena.

EDICTO

D. Enrique Balmaseda y Vélez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que el día cuatro de julio próximo, a las once, tendrá lugar en este Juzgado, la venta en pública subasta de una casa, sita en Codicos, término municipal de Codos, sin número, de dos pisos y de cincuenta y ocho metros de superficie; linda por derecha con Manuel Aladrén, izquierda con camino y espalda con Ignacio Juan; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas, por pago de responsabilidades dimanantes de una multa impuesta por la Jefatura del Distrito Forestal al vecino de Codos Gregorio Vicente.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor de la casa que sirve de tipo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante al suplir su falta.

Dado en Cariñena, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y uno. — Enrique Balmaseda.

Núm. 2.249.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, por resolución de esta fecha, dictada en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, a instancia de D. Ramón Galinas Palacios, contra D. Florentín Herrero Rodrigo, sobre reclamación de dos mil ochocientas pesetas de principal y cuarenta y cinco de gastos de protesto, ha acordado se requiera al demandado, como por medio de la presente se hace en atención a su ignorado paradero, para que en término de seis días presente en secretaría los títulos de propiedad de la finca que le ha sido embargada, o sea de un campo, en término del Rabal, de esta ciudad, partida de Ranillas, de cuatro cahices, siete cuartales y dos almudes y medio próximamente, de cabida: apercibido que de no verificarlo, se sacarán a su costa las certificaciones o testimonios que proceda.

Zaragoza, veintiuno de mayo de 1931.— El Secretario, por Flórez, Santiago Calvo.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.261.

Maluenda.

D. José García Abián, Juez municipal de Maluenda;

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en ejecución de sentencia en juicio verbal civil instado por D. Mariano Cuadrón de Mingo, apoderado de Gaudioso Sánchez, contra Celestino Royo, de Cervera de la Cañada, he acordado sacar en subasta pública, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la finca que se reseña en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 77, del treinta y uno de marzo último.

Para cuya subasta se ha señalado el día veintidós de junio a las catorce horas, en la Sala-audiencia de este Juzgado, con las mismas advertencias detalladas en el edicto mencionado.

Maluenda, a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y uno. — José García. — P. S. M., Vicente Andrés.

## PARTE NO OFICIAL

## Comunidad de Regantes de Villamayor

Con el fin de celebrar la Junta general ordinaria que señala el artículo 53 de sus Ordenanzas, y tratar los asuntos relacionados en el mismo, se convoca a todos los partícipes para el día siete del próximo junio, a las nueve de la mañana, en la Casa-Ayuntamiento de este barrio.

Si no concurre el número preciso de regantes, se celebrará en segunda convocatoria, con los asistentes, el día 14 del mismo mes, a la hora y sitio señalados.

Villamayor, 25 de mayo de 1931.— El Presidente, J. Salazar.— El Secretario, (ilegible).

IMPRESA DEL HOSPICIO